

SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCS 20220201

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DUITAMA.
CONTRATISTA:	EDGAR ANTONIO GARCIA FORERO.
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIOS COMO PROMOTOR DEPORTIVO EN EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA LA MODALIDAD DE BALONCESTO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.
VALOR:	SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$7.680.000,00)
TERMINO:	CINCO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2022.

Entre los suscritos a saber, **HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.394.331 de Duitama, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE DUITAMA, con NIT: 891.855.138-1, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **EDGAR ANTONIO GARCIA FORERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.184.118 de Sogamoso, con NIT. 74184118-9, quien para los efectos legales de este contrato, se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo y en concordancia con el Acuerdo Municipal 023 del 28 de Diciembre del 2022 fue aprobado el Plan de Desarrollo "Duitama para Todos 2022-2023" que en el pilar No. 1 Inclusión Social con Garantía de Derechos " DEPORTE Y RECREACION "; se encuentra el programa FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS cuyo objetivo es contribuir a la construcción del tejido social y familiar vinculando a la comunidad a través de la recreación y la Actividad Física, el deporte social, el deporte formativo y el juego, Ofrecer infraestructura deportiva e implementación deportiva y recreativa municipal adecuada para la práctica de la actividad física, la recreación, el juego y el deporte multimodal perteneciente al sector deporte. 2) Que una de la metas de este programa es prestar los servicios para la Escuela de Formación deportiva, que para el año 2022 es tener una cobertura de 700 niños, niñas y jóvenes participando en 14 disciplinas deportivas. 3) Que de acuerdo a lo expuesto, la Alcaldía Municipal debe dar cumplimiento en la ejecución de los recursos que serán destinados a fortalecer los procesos de la Escuela de Formación Deportiva Cacique Tundama en sus diferentes modalidades. 4) Que por todo lo anterior La Alcaldía Municipal con base en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Artículo 32 Numeral 3° de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y Art.2.2.1.2.1.4.9 de Decreto No. 1082 de 2015, compilatorio del Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 requiere de celebrar directamente un contrato un prestación de servicios con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto es: "PRESTACION DEL SERVICIOS COMO PROMOTOR DEPORTIVO EN EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA LA MODALIDAD DE BALONCESTO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA" 5) Que para contribuir en el cumplimiento de las actividades y las demás consideraciones mencionadas, se hace necesario contar con los servicios de un apoyo asistencial con mas de 06 meses de experiencia relacionada para desarrollar actividades como promotor deportivo en el programa de escuelas de iniciación y formación deportiva la modalidad de Baloncesto en el Municipio de Duitama. 6) Que esta necesidad de contratación igualmente se justifica por la falta de personal de planta en la Alcaldía Municipal que desarrolle las actividades mencionadas anteriormente. 7) Que por lo anterior, el Municipio de Duitama, ha



Duitama
Capital Cívica de Boyacá

Municipio de Duitama *Uso Oficial*

previsto realizar la presente contratación bajo la modalidad de prestación de servicios y atendiendo a lo estipulado en el Plan de Desarrollo, contratar una persona idónea que cuente con la experiencia necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 8) Que corolario de lo expuesto, la Alcaldía Municipal debe dar cumplimiento en la ejecución de los recursos que serán destinados a fortalecer los procesos de la Escuela de Formación Deportiva Cacique Tundama en sus diferentes modalidades. Por todo lo anterior La Alcaldía Municipal con base en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Artículo 32 Numeral 3° de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9 de Decreto No. 1082 de 2015, compilatorio del Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 requiere de celebrar directamente un contrato un prestación de servicios con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto es la : "PRESTACION DEL SERVICIOS COMO PROMOTOR DEPORTIVO EN EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA LA MODALIDAD DE BALONCESTO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA" 9) Que la presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes. 10) Que la futura contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal, adoptado mediante Acuerdo N° 023 del 28 de diciembre de 2021 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "DUITAMA PARA TODOS 2022-2023". En su pilar No. 1 Inclusión Social con Garantía de Derechos "DEPORTE Y RECREACION"; se encuentra el programa FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS cuyo objetivo es contribuir a la construcción del tejido social y familiar vinculando a la comunidad a través de la recreación y la Actividad Física, el deporte social, el deporte formativo y el juego, Ofrecer infraestructura deportiva e implementación deportiva y recreativa municipal adecuada para la práctica de la actividad física, la recreación, el juego y el deporte multimodal perteneciente al sector deporte. 11) Que por estas razones, se encuentra la necesidad de contratar un apoyo asistencial con mas de 06 meses de experiencia asistencial relacionada para la formación, fortalecimiento del deporte en cuanto a la preparación de deportistas en el Municipio de Duitama. 12) Que para lo cual la Oficina Asesora de Planeacion expidió Certificado de Viabilidad 2022-15238-0026 del 18 de enero de 2022. Que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DEL SERVICIOS COMO PROMOTOR DEPORTIVO EN EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA LA MODALIDAD DE BALONCESTO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar sus servicios como Promotor Deportivo en la continuidad de la Escuela de Iniciación y Formación Deportiva en la modalidad Baloncesto (niños en edades de 6 a 12 años), con 320 horas de instrucción deportiva. 2. presentar la propuesta a desarrollar en el periodo contratado para la Escuela Cacique Tundama. 3. Presentar oportunamente los informes requeridos por parte del supervisor del contrato así como los logros obtenidos durante el proceso de formación de forma presencial, 4. Organizar mínimo Un Festival con todos los grupos inscritos en esta modalidad deportiva, 5. Colocar al servicio de los niños y niñas toda su experiencia en la enseñanza especialmente del Baloncesto para cumplir eficientemente la labor encomendada. 6. Velar por la integridad física, y moral de todos los niños y niñas que hacen parte de la Escuela de Iniciación y Formación Deportiva en la modalidad de Baloncesto. 7. Responder por el material suministrado para el desarrollo del contrato. 8. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir. 9. Las demás que le asigne la Alcaldía de forma específica de acuerdo con su acuerdo contractual. 10. El contratista se obliga a cumplir sus obligaciones, adaptando sus servicios a la aplicación de los Decretos de orden Nacional, Departamental y Municipal y demás normas reglamentarias y concordantes que surjan en virtud de la emergencia sanitaria, por causa del coronavirus



Duitama

Capital Cívica de Boyacá

Municipio de Duitama

Uso Oficial

COVID-19. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina de Contratación del municipio dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos. 8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. Incluido el pago de aportes a ARL para la cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 11. Guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE DUITAMA comparta o suministre; B. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE DUITAMA; C. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE DUITAMA; D. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando las instrucciones dadas por la Oficina de Archivo Municipal; E. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. 12. Acatar con rigor la normatividad, el manejo y gestión documental, tal y como lo dispone la Ley 594 de 2000 y las instancias municipales de archivo. Una vez termine la ejecución del contrato deberá entregar los documentos físicos y magnéticos correspondientes de acuerdo con las indicaciones de la Oficina de Archivo del municipio. 13. Apoyar la estrategia de medios de la administración municipal, divulgando y compartiendo la información institucional a través de sus redes personales, una vez haya sido avalada y publicada por la oficina de comunicaciones del Municipio. 14. Asistir, participar y comunicar los eventos oficiales convocados por la administración municipal en estricto cumplimiento de las solicitudes emitidas por el supervisor. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA:** 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las



Capital Boyacá

Duitama

Municipio de Duitama

Uso Oficial

obligaciones que se deriven del presente contrato. **CUARTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá vigencia de CINCO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2022. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/Cte. (\$7.680.000,00). **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Duitama se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Cinco (5) actas parciales cada una por un valor de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.536.000), Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de informe de avance y seguimiento de actividades Formato RGJ-001, informe de interventores y/o supervisores R-GJ-012, además del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos Laborales). Con la última acta se requiere acta de recibo final Formato RGJ - 007 y aportes a seguridad social. **SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** La cancelación de las sumas de dinero que ocasione el presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto para la presente vigencia, así: Disponibilidad Presupuestal número 2022000253, Cuenta número 2.3.1.43.01.1500.002, Escuela de formación deportiva / SGP Deporte, por valor de \$7.680.000, según certificación que se anexa. **OCTAVA. LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, e igualmente, en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativo. **NOVENA. CESIÓN:** En ningún caso podrá el CONTRATISTA sin autorización escrita del MUNICIPIO DE DUITAMA ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO DE DUITAMA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestara mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9, y 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE DUITAMA de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio público. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 modificada por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la liquidación no es obligatoria. En caso de ser necesaria se aplicaran las reglas previstas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la materia. **DECIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de



Capital Cívica de Boyacá

Duitama

Municipio de Duitama

Uso Oficial

prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, por medio de **MONICA PAOLA GUERRERO RINCÓN**, Gerente del IRD, o quien haga sus veces, quien será designada mediante Resolución, y tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Además tendrá las siguientes funciones: 1- Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato, que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2- Controlar y comprobar la calidad del servicio prestado. 3- Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 4- Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5- Solicitar y revisar los informes sobre el avance del contrato. 6- Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. 7- Solicitar la aplicación de la caducidad si considera que el incumplimiento por parte del contratista así lo amerita. 8- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales con la periodicidad determinada en el presente contrato. 9- Presentar informes de avance del contrato al CONTRATANTE. 10- Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deben dar al CONTRATISTA. 11- Preparar el acta de liquidación del contrato y suscribirla junto con las partes contratantes. 12- Programar las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA. 13- Verificar que el contratista cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, su designación se efectuará mediante resolución motivada. **DECIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** EL MUNICIPIO, no exigirá garantías teniendo en cuenta que procede la modalidad de contratación directa, en razón a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. **DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS PROCULTURA:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas Procultura, según Acuerdo N°.041 de 2008, correspondiente al 2% del valor del contrato es decir la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$154.000). **DECIMA NOVENA. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** En atención a lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 012 del 07 de julio de 2014, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, está exento del cobro de esta estampilla. **VIGÉSIMA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, es decir que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones corresponderá al 40% del valor del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto de aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente. Requisito indispensable para hacer cada pago derivado del contrato estatal. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio de Duitama podrá imponer multas sucesivas diarias al contratista equivalentes al 0.5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del contratista o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición.



Capital Cívica de Boyacá

Duitama

Municipio de Duitama

Uso Oficial

VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requerirá de: POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1) Pago de Estampillas Procultura, según Acuerdo 041 de 2008. 2) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del CONTRATO electrónico sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. A LOS

28 ENE. 2022

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

EL CONTRATANTE,

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ.
Alcalde Municipal de Duitama.

EL CONTRATISTA.

EDGAR ANTONIO GARCIA FORERO.
C.C 74.184.118 de Sogamoso.

Vo.Bo.

DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA.
Secretario General.